

CONFEDERACIÓNNACIONALDEFUNCIONARIOSMUNICIPALESDECHILE "ASEMUCH"

COMUNICADO N°24 DE 28 DE OCTUBRE 2020

TEMA: DEVOLUCION COBRO INDEBIDO

Estimadas y estimados compañeras y compañeros, dirigentes de Asociaciones y Federaciones asociadas a la Confederación Nacional de Funcionarios Municipales de Chile, ASEMUCH, junto al agrado de saludarles, y por la importancia que reviste el tema, reiterando lo señalado en el Comunicado Oficial N° 18 de 05 agosto 2020 (Aclaración Preventiva relativa a beneficios de la ley 21.252), deseamos informar a ustedes que el día 09 de octubre 2020 fue publicado en el Diario Oficial, el Extracto de la Resolución Exenta N° 132, del Servicio de Impuestos Internos, que fija el procedimiento especial y previo para restituir el aporte fiscal del art. 4 del Artículo Primero de la Ley N° 21.252, para la protección de los ingresos de la clase media con motivo de la propagación de la enfermedad Covid-19, para los casos en que se haya obtenido sin cumplir con los requisitos legales.

En términos generales, la Resolución antes referida establece lo siguiente:

- 1. Que las personas naturales que en su calidad de trabajadores dependientes hubieren obtenido el aporte fiscal del artículo 4º del Artículo Primero de la Ley N° 21.252, sin cumplir los requisitos legales para ello o por un monto superior al que les correspondía, podrán restituir los montos percibidos, sin la aplicación de los reajustes, intereses y multas de los artículos 53 y 97 N° 11 del Código Tributario, hasta el 30 de noviembre de 2020 por medio de la plataforma disponible en el sitio web de Tesorería General de la República.
- 2. Que el Servicio de Impuestos Internos enviará una comunicación a las personas naturales que se encuentren en la situación descrita en el resolutivo 1º precedente, con la finalidad de informarles sobre las inconsistencias de su solicitud de aporte fiscal y sobre el deber de efectuar la restitución.
- 3. Que las personas naturales que, habiendo sido contactadas por el Servicio de Impuestos Internos en los términos señalados en el resolutivo 2º y que tengan antecedentes que acrediten la veracidad de su declaración y/o el cumplimiento de los requisitos legales para obtener el aporte fiscal otorgado, podrán presentar una solicitud de revisión hasta el 30 de noviembre de 2020, a través del Sistema de Peticiones Administrativas (SISPAD), contenido en el sitio web del Servicio de Impuestos Internos (www.sii.cl), individualizándose con su número de rol único tributario (RUT) y clave, acompañando los antecedentes que acrediten su petición.



CONFEDERACIÓNNACIONALDEFUNCIONARIOSMUNICIPALESDECHILE "ASEMUCH"

4. Aquellas personas que no se acojan al mecanismo de devolución especial y previo establecido en esta instrucción, quedarán sujetas al rigor de lo establecido en las Leyes N°21.242 y N°21.252, para todos los efectos legales (reclusión menor en su grado mínimo a medio, sin perjuicio de restituir al fisco las sumas traducidas a UF al día de restitución).

Para mayor claridad de la situación antes señalada, se adjuntan los siguientes archivos: Ley N° 21.252; Extracto Res Exenta N° 132 publicada en Diario Oficial el 09 octubre 2020, Res Exentas N° 82; 92; todas del año 2020.

Lo anterior, por si hubiera algún funcionario o funcionaria en la situación descrita por el SII, para que puedan acceder a este procedimiento y evitar de esta manera, algún apremio más complejo.

Saludan muy cordialmente a Uds.,

FRANCISCO ALMENDRA RIQUELME

Secretario General

RAMÓN CHANQUEO FILUMIL Presidente Nacional

RCHF/FAR